

ACCESO VITAL

**GUÍA DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
PARA EL ACCESO AL
INGRESO MÍNIMO VITAL
EAPN EXTREMADURA**



Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de España.

EAPN-España

C/ Tribulete 18, 1º 28012 MADRID

Teléfono 917 86 04 11

Dirección de correo: eapn@eapn.es

www.eapn.es

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura.

EAPN-EXTREMADURA

C/ Jarandilla s/n, 06800, Mérida, BADAJOZ

Teléfono: 606 66 90 64

Dirección de correo: coordinacion@eapnextremadura.org

www.eapnextremadura.org

EUROPEAN ANTI POVERTY NETWORK

Equipo técnico del proyecto ACCESO VITAL en Extremadura:

Mar Herrera Sánchez

Cristina Trenado Palomo

Carolina Hernández González

AGRADECIMIENTOS

Queremos trasladar nuestro agradecimiento a todas las personas que han participado y colaborado a lo largo de este proyecto en La comunidad Autónoma de Extremadura y también a las diferentes instituciones y entidades colaboradoras que han facilitado nuestra labor, gracias a su compromiso con el proyecto: PARROQUIA JESÚS OBRERO de Badajoz; a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE STª ENGRACIA de Badajoz; a la IGLESIA DE LA STª CRUZ de Arroyo de San Serván, Badajoz; a la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES de Villanueva de la Serena, Badajoz; a VERA PLENA INCLUSIÓN de Jaraíz de la Vera, Cáceres; a los SERVICIOS SOCIALES de Jaraíz de la Vera, Cáceres; a las ESCUELAS CONCHA, en Navalmoral de la Mata, Cáceres; y a la PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL de Plasencia, Cáceres.

SUBVENCIÓN: Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social por la que se concede una subvención a Red Europea de lucha contra la pobreza y la exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES) al amparo del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ÍNDICE



PRESENTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN	7
Qué es el IMV: definición y objetivos	
2. CONCEPTOS CLAVE	9
Qué es una Unidad de Convivencia	
Qué es el Complemento de ayuda para la Infancia	
Qué es la vulnerabilidad económica	
Qué es la vulnerabilidad sobrevenida	
3. BENEFICIARIOS	X
4. LÍMITE DE INGRESOS.....	X
5. REQUISITOS.....	X
6. DOCUMENTACIÓN.....	X
7. SOLICITUD.....	X
8. RECLAMACIÓN.....	X
9. OBLIGACIONES.....	X



PRESENTACIÓN.

Esta guía surge a partir del **Seminario** sobre el **PROYECTO ACCESO VITAL: “La huella de la precariedad laboral y las diferentes brechas que atraviesan el IMV”**, organizado por EAPN Extremadura en octubre de 2023. Una jornada en la que participaron representantes de la Administración Pública, del ámbito académico (Universidad) y profesionales de Entidades del Tercer Sector.

El proyecto **ACCESO VITAL** es un proyecto de investigación-acción sobre las barreras que afrontan las personas con derecho al ingreso mínimo vital. El proceso de creación del Ingreso Mínimo Vital, se vio acelerado con la irrupción de la pandemia en 2020 y uno de los principales problemas de cobertura que se detectan es el llamado fenómeno de NON TAKE UP (NTU), que son aquellas personas que, aun cumpliendo todos los requisitos y siendo potencialmente elegibles para solicitar la prestación, no lo hacen, bien por desconocimiento de la norma, o bien porque no se reconocen como elegibles para ella por diversos motivos.

El Proyecto Acceso Vital tiene como objetivo principal brindar apoyo al acceso al Ingreso Mínimo Vital y contribuir a revertir el proceso NON TAKE UP de las personas elegibles para el Ingreso Mínimo Vital y movilizarlas para que soliciten y obtengan dicha prestación a través de una estrategia de outreach (proceso de intervención), mediante un acompañamiento intensivo y una recogida de datos que permita la cuantificación.

El proyecto **ACCESO VITAL: “Detección y movilización de las personas elegibles para el ingreso mínimo vital en situación de non take-up”**, está financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation, y se articula a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la Inclusión social y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Forma parte del conjunto de los 34 proyectos piloto de inclusión que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones impulsó para tratar de valorar, verificar y comprobar la efectividad de las medidas sociales y prestaciones implementadas en España en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Este tipo de estrategia tiene una parte de investigación, en la que hay que identificar el territorio y las personas en situación NTU; y otra de acción, en la que se lleva a cabo una campaña de información y comunicación sobre el terreno y se realiza un acompañamiento intensivo donde se asesora a las personas para que puedan finalizar la solicitud del IMV.

Los resultados de estos proyectos permitirán escalar las mejores prácticas para la reducción de la vulnerabilidad de los colectivos más desfavorecidos

¿Por qué elaboramos esta guía?

En Extremadura, con una población de algo más de 1 millón de habitantes, la tasa AROPE en 2023, es decir, el indicador que se utiliza para medir la pobreza y la exclusión social, es del 36,9%, casi once puntos por encima de la tasa nacional que es del 26%. Esto significa que en Extremadura, 390.000 personas se encuentran en situación de pobreza y exclusión social, lo que convierte a esta comunidad en líder en tasas de pobreza y exclusión.

En los últimos años las crisis se han ido encadenando: la pandemia originó una crisis social, económica y sanitaria y la guerra de Ucrania provocó una subida sin precedentes en los precios de los alimentos y la energía. Sin embargo, antes de estos acontecimientos ya se venían soportando coletazos de crisis anteriores con tasas de pobreza muy altas.

Medidas como la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o la subida de las pensiones, que se han visto eclipsadas con la subida de los precios, del IPC y de la energía, son pequeños pasos que se están dando y que deben ser fortalecidos para lograr que muchas familias alcancen una calidad de vida adecuada.

Por este motivo, es necesario establecer un sistema de rentas mínimas que ayude a garantizar unos ingresos suficientes para que aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza puedan tener una vida digna.

El grado en que una sociedad logra reducir la pobreza a través de la implementación de políticas públicas es, sin duda, uno de los mejores indicadores de equidad, solidaridad y cohesión social de que se puede disponer.

La pobreza y la exclusión son fenómenos multidimensionales. Un determinado nivel de pobreza en una sociedad puede deberse a múltiples factores y, aunque son muchas las políticas que pueden tener un efecto importante sobre las tasas de pobreza, los programas de prestaciones económicas tienen un papel fundamental a la hora de combatir la pobreza.

Es por ello que es tan necesaria la labor de EAPN y de otras organizaciones, para que ayuden y establezcan medidas proactivas que traten de paliar y combatir esta situación.

¿A quién va dirigida esta Guía?

La presente guía está dirigida al personal técnico de organizaciones del tercer sector, de las administraciones públicas y de la academia, además de personas interesadas en materia de Rentas Mínimas.

Dicho documento pretende ser una herramienta de información y orientación para las personas que realicen un acompañamiento en el proceso de solicitud y tramitación del INGRESO MÍNIMO VITAL.

1

1. INTRODUCCIÓN

El de 20 de diciembre de 2021 se aprobó la [Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital](#). El **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**. Se trata de una ayuda vigente en todo el territorio español, garantizada por el Estado a través de la Seguridad Social (INSS) y que será permanente en el tiempo.

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación económica que tiene como objetivo garantizar un nivel mínimo de ingresos a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica. Esta guía tiene como propósito proporcionar información clara y completa sobre el IMV, explicando los requisitos para acceder a esta prestación, los trámites necesarios para solicitarla, así como otros aspectos relevantes relacionados con esta ayuda económica.

Qué es el IMV: definición y objetivos del Ingreso Mínimo Vital

El IMV, o Ingreso Mínimo Vital, es una prestación económica que tiene como objetivo principal garantizar un nivel mínimo de ingresos a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica en España.

El objetivo del IMV es combatir la pobreza y la exclusión social, asegurando que todas las personas tengan acceso a unos ingresos mínimos que les permitan cubrir sus necesidades básicas, como la alimentación, la vivienda y el acceso a los servicios básicos.

El IMV se estableció en respuesta a la crisis económica y social causada por la pandemia de COVID-19, como una medida de protección social para aquellos hogares que se encontraban en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, su objetivo va más allá de la mera ayuda económica puntual, ya que busca reducir la dependencia de las personas de la asistencia social a través de la inclusión socio-laboral.

Para acceder al IMV, se deben cumplir una serie de requisitos basados en el nivel de ingresos y patrimonio de la unidad de convivencia, el número de miembros de la familia y su situación laboral. Además, se evalúa la situación de vulnerabilidad social, como la existencia de hogares monoparentales, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, etc.

La prestación económica del IMV varía en función de diferentes factores, como el número de miembros de la unidad de convivencia o el nivel de ingresos percibidos actualmente. Se establece un umbral de ingresos mínimos y en función de la diferencia entre los ingresos actuales y el umbral establecido, se determina la cuantía a recibir. Además, existen complementos adicionales para aquellas unidades de convivencia en situación de mayor vulnerabilidad.

La finalidad del IMV es promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, asegurando que todas las personas tengan acceso a unos ingresos mínimos que les permitan vivir dignamente y desarrollarse plenamente. Además, busca proporcionar apoyo a las familias para salir de la situación de pobreza y exclusión social, fomentando la inserción laboral y la participación activa en la sociedad.

2

2. CONCEPTOS CLAVE

¿A quién va dirigido?

A personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de pobreza y exclusión social. Estas unidades de convivencia pueden ser: Unipersonales, Unidad de convivencia sin menores y unidad de convivencia con menores.

¿Qué es una unidad de convivencia?

Una **unidad de convivencia** es aquella formada por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculos de consanguinidad, afinidad, adopción o acogimiento familiar.

Vínculos de **consanguinidad**: familias compuestas por padres y madres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, y hermanos/as.

Afinidad: personas casadas o parejas de hecho. Se considerará pareja de hecho la formada con al menos 2 años de antelación y que hayan convivido de manera estable con carácter inmediato a la solicitud de la prestación con una duración ininterrumpida de al menos 5 años

Adopción: también en los casos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

También se considera unidad de convivencia a las parejas con hijos e hijas comunes y que no están casadas ni registradas como pareja de hecho.

En ningún caso una misma persona puede formar parte de dos o más unidades de convivencia.

No rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.

COMPLEMENTO DE AYUDA PARA LA INFANCIA

El complemento mensual de ayuda para la infancia es una ayuda **para unidades de convivencia con rentas bajas y menores a cargo**, que se cobra de manera mensual.

El importe se establece en función del número de menores de edad que forman parte de la unidad de convivencia, y en función de la edad cumplida el día 1 de enero del correspondiente ejercicio, con arreglo a los siguientes tramos (actualizados para 2023):

- Menores de 0 a 3 años: 115 euros.
- Menores entre 3 y 6 años: 80,50 euros.
- Menores entre 6 y 18 años: 57,50 euros.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Quienes ya estén recibiendo el Ingreso Mínimo Vital.
- Quienes estén recibiendo la antigua prestación por hijos a cargo (la “ayuda de los puntos”).
- Las unidades de convivencia con menores a cargo y rentas bajas que no perciban el Ingreso Mínimo Vital ni la ayuda de los puntos.

Los topes de ingresos de las unidades de convivencia tienen que estar tres veces por debajo de las ayudas mínimas que garantiza el Ingreso Mínimo Vital. Tampoco pueden superar el 150% de los topes de patrimonio del IMV. Para 2023 son:

- Familias con dos adultos y un menor con ingresos hasta 32.566 € al año.
- Familias con dos adultos y dos menores con una renta de hasta 38.672€ al año.
- Familias con dos adultos y tres menores o más con una renta de hasta 44.780€ .
- Familias monoparentales con un menor con ingresos hasta 26.460€ al año.
- Familias monoparentales con dos menores con una renta hasta 32.566€ al año.

¿Qué tengo que hacer para solicitar el complemento de ayuda para la infancia?

El formulario de solicitud del ingreso mínimo vital sirve tanto para solicitar la prestación como el complemento de ayuda para la infancia.

Por tanto, solo es necesario presentar una solicitud que servirá para reconocer el ingreso mínimo vital, únicamente el complemento, o ambas ayudas según las condiciones de vulnerabilidad económica de la unidad de convivencia.

¿Qué es la Vulnerabilidad económica?

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se tiene en cuenta la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior está, al menos, 10 euros por debajo de la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda, dependiendo del número de miembros de la unidad de convivencia. Computará como ingreso el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.

Por ejemplo, para el 2023 los umbrales de ingresos y rentas para una persona beneficiaria individual se fijaron en 6.784€ y el patrimonio en 20.353,62€.

En el caso de una unidad de convivencia formada por dos personas adultas y una menor, para el 2023 los umbrales de ingresos y rentas se fijaron en 10.855,20€ y el patrimonio en 36.636,52€.

*Se puede consultar las tablas actualizadas de los umbrales en el apartado requisitos de la **web de la seguridad social**.*

¿Qué es la vulnerabilidad sobrevenida?

La situación de vulnerabilidad económica se determina teniendo en cuenta el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior. No obstante, cuando no se reúna el requisito de vulnerabilidad económica en el ejercicio anterior, se podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la prestación de ingreso mínimo vital en aquellos supuestos en los que la situación de vulnerabilidad económica haya sobrevenido durante el año en curso.

Para acreditar la situación de vulnerabilidad económica producida durante al año en curso, “se atenderá exclusivamente” al cumplimiento del requisito de ingresos, considerando para ello la parte proporcional de los ingresos que haya tenido el beneficiario individual o, en su caso, la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido en el año en curso y se podrá solicitar desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso,

En todo caso, para el cómputo de las rentas del año en curso no se tendrán en cuenta las prestaciones o subsidios por desempleo, en cualquiera de sus modalidades.

3

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Personas que pueden solicitar la ayuda: personas mayores de edad, con residencia legal y efectiva en España y en situación de vulnerabilidad económica.

- **Personas que vivan en una unidad de convivencia**, cumpliendo los requisitos descritos anteriormente. La unidad de convivencia tiene que estar formada, al menos, desde hace seis meses
- **Personas que vivan solas** o que compartan domicilio sin formar parte de una unidad de convivencia. Deben tener al menos 23 años de edad y no formar parte de otra unidad de convivencia.

En los casos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual no se exige el requisito de edad.

Podrán ser beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital las personas que, temporalmente, sean usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio-sanitario.

Las personas beneficiarias además deben cumplir antes y durante el cobro de la ayuda **una serie de requisitos de vulnerabilidad y obligaciones** que explicamos en los puntos siguientes.

4

4. LÍMITE DE INGRESOS Y PATRIMONIO.

Cálculo de la cuantía de la prestación en función de los ingresos y situación familiar.

La Metodología de cálculo del Índice de Vulnerabilidad se basa en varios factores para determinar la cuantía de la prestación y considerar la situación económica y familiar de los beneficiarios.

En primer lugar, se evalúan los ingresos del hogar. Se tiene en cuenta tanto los ingresos salariales como los ingresos no salariales, el arrendamiento de propiedades o los beneficios de programas sociales. Se suman todos estos ingresos y se divide entre el número de miembros del hogar. Esta cifra resultante es el ingreso per cápita.

A continuación, se consideran los gastos básicos del hogar, como la alimentación, vivienda, salud y educación. Se estima un valor monetario aproximado para cada una de estas categorías de gasto y se suman. Este valor se compara con el ingreso per cápita obtenido anteriormente.

Si el valor de los gastos básicos supera el ingreso per cápita, se considera que el hogar se encuentra en situación de vulnerabilidad y se le asignará una prestación acorde a su grado de vulnerabilidad. Esta prestación puede variar en función de la cantidad de miembros del hogar y se determina mediante una tabla de cálculo establecida previamente.

Por otro lado, si el valor de los gastos básicos es inferior al ingreso per cápita, se considera que el hogar no se encuentra en situación de vulnerabilidad y no se le asignará ninguna prestación.

Además de los ingresos y gastos, también se pueden considerar otros factores para determinar el IMV, como la presencia de personas con discapacidad en el hogar o las condiciones de vivienda. Estos factores pueden afectar el nivel de prestación que se asigna al hogar.

La finalidad es identificar y apoyar a aquellos hogares que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Determinación de la cuantía

Límite de ingresos máximo para solicitar el Ingreso Mínimo Vital:

Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia.

La tabla de ingresos máximos para solicitar el IMV sería, por lo tanto, 10 EUROS MENOS que los importes garantizados de la ayuda en cada caso.

Ejemplo: para una familia formada por una persona adulta y dos menores, el Ingreso Mínimo Vital en 2023 garantiza una renta mínima de 904,60 euros al mes. Por lo tanto, para que esa familia de tres miembros cumpla el requisito de vulnerabilidad económica, no deben tener en conjunto ingresos superiores a 894,60 euro al mes (904,60 – 10).

La cuantía mensual de la renta garantizada en 2023 es:

- Para un beneficiario individual: el 100% del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce. En 2023 son 565,37 euros. Esta cantidad se incrementa un 22 por 100 si el perceptor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- Para una unidad de convivencia la cuantía anterior será incrementada en un 30% por cada miembro adicional a partir del segundo, con un máximo del 220%. Para 2023 los importes son:

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2023.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	Euros / año	Euros / mes
Una persona adulta	6.784,44	565,37
Un adulto y un menor	8.819,88	734,99
Un adulto y dos menores	10.855,20	904,60
Un adulto y tres menores	12.890,52	1.074,21
Un adulto y más de tres menores	14.925,96	1.243,83
Dos adultos	8.819,88	734,99
Dos adultos y un menor	10.855,20	904,60
Dos adultos y dos menores	12.890,52	1.074,21
Dos adultos y más de dos menores	14.925,96	1.243,83
Tres adultos	10.855,20	904,60
Tres adultos y un menor	12.890,52	1.074,21
Tres adultos y más de dos menores	14.925,96	1.243,83
Cuatro adultos	12.890,52	1.074,21
Cuatro adultos y un menor	14.925,96	1.243,83
Otros	14.925,96	1.243,83

➔ La cuantía señalada en el punto anterior se incrementa con un complemento del **22%** cuando se trate de **unidad de convivencia monomarental** (una persona adulta que conviva con uno o más menores de edad, sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva, o cuando la otra persona progenitora, se encuentre ingresada en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año).

➔ También se entenderá como unidad de convivencia monomarental, la formada exclusivamente por una **mujer que ha sufrido violencia de género y uno o más menores** de edad, en las mismas circunstancias que en el supuesto anterior.

Para 2023, los importes mensuales son:

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2023. UNIDAD MONOMARENTAL

UNIDAD DE CONVIVENCIA	Euros / año	Euros / mes
Un adulto y un menor	10.312,44	859,37
Un adulto y dos menores	12.347,76	1.028,90
Un adulto y tres menores	14.383,20	1.198,60
Un adulto y cuatro o más menores	16.418,52	1.368,21

- ➔ En el supuesto de que los descendientes o menores referidos en el párrafo anterior convivan exclusivamente con sus progenitores o, en su caso, con sus abuelos o guardadores o acogedores, se reconocerá el **mismo complemento del 22%**, cuando uno de estos tenga reconocido un **grado 3 de dependencia**, la **incapacidad permanente absoluta** o la **gran invalidez**.
- ➔ A la cuantía mensual que corresponda a la unidad de convivencia se sumará un complemento equivalente a un **22%** en el supuesto de que en la unidad de convivencia esté incluida alguna persona con un **grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%**.

CUANTÍAS DE LA RENTA GARANTIZADA EN 2023		
UNIDAD MONOMARENTAL. PROGENITORES/ ABUELOS/ GUARDADORES O ACOGEDORES, UNO DE ELLOS TENGA RECONOCIDO UN GRADO 3 DE DEPENDENCIA, LA INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O LA GRAN INVALIDEZ.		
UNIDAD DE CONVIVENCIA	Euros / año	Euros / mes
Dos adultos y un menor	12.347,76	1.028,98
Dos adultos y dos menores	14.383,20	1.198,60
Dos adultos y tres o más menores	16.418,52	1.368,21

Estos límites pueden variar en función de la existencia de otros miembros en la unidad de convivencia, como personas mayores o con discapacidad.

No se tendrán en cuenta como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

Límite de patrimonio para solicitar el IMV:

No se considera en situación de vulnerabilidad económica la **persona beneficiaria individual** que sea titular de un patrimonio neto, sin incluir la vivienda habitual, valorado en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En 2023 esto equivale a **20.353,62 €**.

Cuando se trate de unidades de convivencia, no se considera en situación de vulnerabilidad económica cuando sean titulares de un patrimonio, sin incluir la vivienda habitual, valorado en un importe igual o superior al que se indica en la tabla siguiente en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia:

ESCALA DE INCREMENTOS Y LÍMITES EN € EN EL PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, (2023)

UNIDAD DE CONVIVENCIA	Escala de Incrementos	Límite euros
Un adulto solo	1	20.353,62
Un adulto y un menor	1,40	28.495,07
Un adulto y dos menores	1,80	36.636,52
Un adulto y tres menores	2,20	44.777,96
Un adulto y más de tres menores	2,60	52.919,41
Dos adultos	1,40	28.495,07
Dos adultos y un menor	1,80	36.636,52
Dos adultos y dos menores	2,20	44.777,96
Dos adultos y más de dos menores	2,60	52.919,41
Tres adultos	1,80	36.636,52
Tres adultos y un menor	2,20	44.777,96
Tres adultos y más de dos menores	2,60	52.919,41
Cuatro adultos	2,20	44.777,96
Cuatro adultos y un menor	2,60	52.919,41
Otros	2,60	52.919,41

5

5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL INGRESO MÍNIMO VITAL.

El IMV establece una “renta garantizada” en todo el territorio nacional para todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- ➔ **Residir de forma legal e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.** Son excepciones a este requisito los casos de víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual y otros supuestos detallados en la ley.
- ➔ **Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica** establecidas. El acceso a la ayuda dependerá del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite y su unidad de convivencia.
- ➔ **Se comprobará el patrimonio neto del solicitante, restando sus deudas, y sin tener en cuenta la vivienda habitual.** El límite de patrimonio permitido aumenta en función del número de personas de la unidad de convivencia.
- ➔ **Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que se pudiera tener derecho** (excluidos salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de las comunidades autónomas).
- ➔ **Figurar inscritos como demandantes de empleo**, cuando se trate de personas mayores de edad que no estén trabajando. No es obligatorio estar inscrito antes de realizar la solicitud y se concede un plazo de 6 meses para inscribirse como demandante de empleo.
- ➔ Las personas que estén cobrando un subsidio por desempleo también pueden solicitar esta ayuda hasta completar los ingresos garantizados. El IMV es compatible con los subsidios y también con el trabajo.

Se puede solicitar el Ingreso Mínimo Vital mientras se está cobrando un subsidio. La Seguridad Social analizará cada solicitud para saber qué cantidad corresponde a cada caso en función de los ingresos y patrimonio de la persona solicitante y su unidad de convivencia.



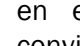


Además del cumplimiento de los requisitos básicos, el acceso al Ingreso Mínimo Vital dependerá exclusivamente del nivel de ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. Cualquier persona con unos ingresos inferiores a la renta garantizada por el Ingreso Mínimo Vital y un patrimonio menor al máximo establecido, podrá ser beneficiaria del IMV.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud o al tiempo de solicitar su revisión, y mantenerse al dictarse la resolución y durante el tiempo de percepción del ingreso mínimo vital.

6









6. DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria depende de las circunstancias personales de cada unidad de convivencia y sus miembros. En la mayor parte de los casos será esta:

-  NI NIE
-  Libro de familia, certificado de nacimiento del registro civil de los hijos, o inscripción en el registro de parejas de hecho, para acreditar que existe una unidad de convivencia y quién forma parte de ella.
-  Certificado de empadronamiento (histórico y colectivo) donde consten todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad, para acreditar el domicilio en España.
-  Inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros, para acreditar la residencia legal en España.
-  Documento firmado por el titular y también, si los hay, por el resto de miembros de su unidad familiar, indicando su nombre, apellidos y DNI.

Documentación para situaciones específicas:

Además de la documentación general, hay otros documentos que puede ser obligatorio presentar cuando nos encontramos con situaciones especiales:

-  **La situación de demandante de empleo** se acredita con el certificado expedido a tal efecto por el Servicio Autonómico de Empleo.
-  **Cuando existe separación o divorcio**, la unidad de convivencia se acreditará con la presentación de la demanda o resolución judicial.
-  **Si la solicitante es víctima de la violencia machista**, se debe aportar una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima. También se admite la presentación de un informe de los servicios sociales o del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
-  **En el caso de ser víctima de trata de seres humanos y explotación sexual:** informe de los servicios públicos y/o sociales que prestan atención integral a estas víctimas.
-  **Si el solicitante es menor emancipado**, se requiere acreditación mediante documento público, resolución judicial o certificado del Registro Civil.
-  **Declaración responsable de ingresos y patrimonio**, el INSS comprobará los datos con otros organismos, como la Agencia Tributaria.
-  **Documento que acredite la situación de vulnerabilidad económica**, social o laboral. Por ejemplo: certificado de desempleo, informes de servicios sociales, etc.
-  **Cualquier otro documento** que la Administración considere necesario para evaluar la solicitud

Es importante tener en cuenta que la documentación puede variar dependiendo de cada caso particular y de los requisitos establecidos por la Administración en cada momento. Se recomienda consultar la página oficial del Ingreso Mínimo Vital o contactar con los servicios sociales correspondientes para obtener la información más actualizada.

7

7. SOLICITUD

La solicitud del Ingreso Mínimo Vital puede realizarse de dos maneras:

ON LINE

Hay dos formas posibles de presentar la solicitud desde la sede electrónica del INSS:

- A) Si no dispone de certificado digital, se puede solicitar a través de este enlace: <https://imv.seg-social.es/>.

Se abrirá un formulario donde tendrán que rellenarse los datos de la persona solicitante y del resto de componentes que formen parte de la unidad de convivencia. Se tienen que adjuntar los documentos identificativos de las personas que aparecen en el formulario, así como la documentación necesaria para resolver la solicitud.

- B) Si se tiene certificado electrónico o cl@ve se podrá solicitarlo desde la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#). Abajo del todo, hay que pulsar el botón donde indica “Obtener acceso”, y a continuación nos dará la opción de elegir entre Cl@ve o certificado electrónico. Se abrirá un nuevo formulario y donde se tienen que rellenar los datos del formulario y adjuntar la documentación requerida.

EN PAPEL

De manera presencial en las oficinas del INSS o por correo. Se puede descargar previamente el formulario desde la web del INSS, rellenarlo y entregarlo en una oficina de la Seguridad o enviarlo por correo ordinario.

Procedimiento para realizar la solicitud a través del formulario web:

- Se debe cumplimentar y adjuntar el formulario de solicitud que puede encontrar en la web del INSS.
- Es necesario que la solicitud esté firmada por la persona solicitante y por todas las personas de la unidad de convivencia que aparecen en la misma. Para ello, debe adjuntarse una imagen de algún documento donde se muestre la voluntad de solicitar la prestación del Ingreso Mínimo Vital y en el que aparezca tanto la firma de la persona solicitante, como la de cada integrante de la unidad de convivencia, mayores de edad o menores emancipados, que aparecen en la solicitud. Para ello puede escribirse de manera manuscrita en un papel, con letra clara y legible, un texto como el que figura debajo o alguno similar:

“Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha....como acreditación de mi voluntad de solicitar el ingreso mínimo vital”.

Firmado:

- Tiene que ser firmado de forma manuscrita y debajo deben aparecer los nombres, apellidos, y número de DNI/NIE, de todas las personas incluidas en la solicitud.

- Adjuntar los documentos necesarios según las circunstancias que se puede encontrar en la parte final del formulario de solicitud. Si falta algún documento en el momento de presentar la solicitud, podrá enviarse después a través del espacio de “Gestiona la solicitud presentada”.
- Una vez realizado el trámite recibirá un correo con un “justificante” en formato PDF con el número de registro electrónico asignado.

Aunque las oficinas del INSS (Seguridad Social) prestan servicio al público y con cita previa, se recomienda solicitarlo por Internet.

El derecho a la prestación del ingreso mínimo vital nacerá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.




88

8. ECLA ACI N

La mayoría de las denegaciones del IMV tienen que ver con no cumplir los requisitos de patrimonio o rentas, de vulnerabilidad económica o los de unidad de convivencia.


Si es el caso y se considera que se tiene derecho a esta ayuda, no hay que dejar transcurrir los plazos para presentar una reclamación.

Pasos para presentar una reclamación cuando la solicitud del Ingreso Mínimo Vital ha sido denegada.

 Comunicación oficial por escrito: La Seguridad Social (INSS) está obligada a comunicar por escrito tanto la aprobación como el rechazo de todas las solicitudes del Ingreso Mínimo.

En la carta que envía el INSS se comunica la aprobación o el rechazo de la solicitud, y en el caso de haberse denegado, el motivo. Es importante conocer el motivo, ya que la reclamación o recurso que se presente tendrá que enfocarse en demostrar que el motivo alegado por el INSS no es correcto.

*El plazo para presentar la reclamación administrativa es de **30 días hábiles** (no se cuentan sábados, domingos ni festivos), a partir del día siguiente a que se reciba esta carta.*

 Reclamación previa para el Ingreso Mínimo Vital: hay que presentar un escrito formal, una reclamación administrativa previa, a través de un registro oficial. Dicho escrito debe contener la siguiente información:

- Órgano del INSS al que va dirigida (Dirección Provincial que aparece en la notificación de denegación que ha recibido).
- La identificación completa de la persona que solicitó el IMV (nombre, apellidos, DNI o NIE,), su domicilio y teléfonos y/o email de contacto.
- Referencia de solicitud del IMV (tal y como aparece en la carta que envió el INSS)
- Se realiza una exposición de las alegaciones
- Se solicita al INSS que vuelva a dictar resolución aprobando la solicitud del Ingreso Mínimo Vital, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y la documentación aportada.
- Se indica el lugar y la fecha y lo firma el solicitante.
- El escrito debe ir acompañado de la documentación que acredite las alegaciones indicadas, y en él deben nombrarse los documentos que acompañan la reclamación.

Existe un [modelo orientativo](#) facilitado por la Seguridad Social, pero puede valer también cualquier escrito con una estructura similar

 Presentación del escrito de Reclamación.

Hay diferentes opciones de presentar **la reclamación previa por denegación del IMV**:

- **Por Internet**, en el Registro Electrónico Común de la Administración, [RED SARA](#). Se necesitará tener certificado digital o DNI electrónico.

La página de la Seguridad Social tiene una opción que permite presentar una reclamación previa por Internet, sin tener certificado digital o clave. La identificación se hace a través de una fotografía (del titular con su DNI) y está disponible en este enlace: <https://tramites.seg-social.es/acceso/reclamacion-previa.html>

- **En persona, en los CAISS** (Centro de Atención e Información de la Seguridad Social), pidiendo cita previa.
- **En cualquier oficina de Correos, enviando un correo administrativo.** El correo tiene que dirigirse a la Dirección Provincial del INSS. Hay que llevar dos copias del escrito de reclamación previa y Correos tiene que sellar cada una de ellas y entregar un resguardo y la copia sellada al ciudadano. Es importante indicar a la persona que nos atienda que lo que se va a enviar es “un correo administrativo”, no una carta certificada, ya que Correos actúa en este caso como Registro. Este servicio tiene coste, y depende del número de páginas que se envíen.
- **En las oficinas de asistencia en materia de registros.**

La **Seguridad Social** tiene un plazo de **45 días hábiles** para contestar la reclamación previa. Pueden suceder dos cosas:

1. Que el INSS emita resolución rechazando la reclamación y se la notifique al ciudadano.
2. Que pasen los 45 días hábiles y no hay contestación del INSS. En ese caso se interpretará como silencio administrativo negativo, es decir, como solicitud rechazada.

En ambos casos, queda terminada la vía administrativa y la única opción que quedaría es presentar una demanda judicial contra el INSS en los Juzgados de lo Social.

Es muy importante recordar que la demanda judicial hay que presentarla en los **30 días hábiles siguientes** después de recibir la resolución de reclamación previa rechazada por la que el INSS, o, en su caso, desde el día que se entienda denegada por el silencio administrativo negativo.



9

9. OBLIGACIONES

Tanto las personas titulares del ingreso mínimo vital, como el resto de los miembros de la unidad de convivencia, están sujetas durante el tiempo que perciban la prestación a las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar la documentación e información precisa que acredite que cumple los requisitos establecidos.
2. Comunicar cualquier cambio de domicilio o de situación en el Padrón municipal que afecte personalmente a la persona titular o a cualquier otro miembro que forme parte de la unidad de convivencia, en el plazo de treinta días naturales desde que se produzcan. Para comunicarse con la Seguridad Social acerca de cualquier variación de circunstancias relativas al IMV, se puede utilizar el siguiente [enlace](#).
3. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
4. Notificar las salidas al extranjero tanto de la persona titular como de los miembros de la unidad de convivencia, por un periodo superior a noventa días naturales.
5. Presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
6. En caso de compatibilizar la prestación del ingreso mínimo vital con las rentas del trabajo, cumplir las condiciones establecidas para el acceso y mantenimiento de dicha compatibilidad.

10

ENLACES DE INTERÉS

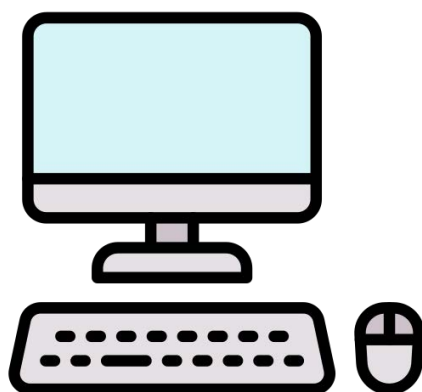
Si tienes dudas acerca de si tienes derecho a percibir el INGRESO MÍNIMO VITAL, te dejamos este [enlace](#) con acceso a un simulador para que puedas comprobarlo.

También se pueden resolver dudas llamando al teléfono gratuito 900 20 22 22 o a través de [ISSA](#), el **asistente virtual de la Seguridad Social**, accesible tanto en la web como en la Sede Electrónica.

CUENTA BANCARIA GRATUITA: en este [enlace](#) tienes información sobre los requisitos y cómo solicitarla.

DECLARACIÓN DE LA RENTA: no olvides que todas las personas perceptoras del INGRESO MÍNIMO VITAL están obligadas a hacer la declaración de la renta. La Seguridad Social ha publicado una guía de respuestas para aclarar las dudas más frecuentes sobre este tema. Aquí os dejamos el [enlace](#).

Además, puedes consultar la página web del proyecto de ACCESO VITAL en <https://accesovital.es/>



INFORMACION Y APOYO
PARA EL ACCESO
AL INGRESO MÍNIMO VITAL

ACCESO VITAL

NADIE SIN LO MÍNIMO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

